

Constancia Secretarial: El 24 de noviembre 2021, ingresa al Despacho con vencimiento de los términos otorgados en auto del 21 de octubre de 2021.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintidós

Radicación 2017-00616

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que transcurrieron los términos otorgados en auto del 21 de octubre de 2021 consistente en acreditar el trámite de notificación de la parte demandada, Soledad Aguilera Pinto, por lo que habrá que decretarse la terminación del trámite con relación a la referida; de otro lado, obra en el expediente acta de notificación y contestación del curador ad-litem de los señores: Moisés Beltrán Rojas y Alex Beltrán Mora. En este orden, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. DECRETAR** el desistimiento tácito de la demanda por no haber notificado la parte accionante a la demandada Soledad Aguilera Pinto, **en razón a lo consagrado en el artículo 317 del CGP.**
- 2. ADVERTIR** a la ejecutante que al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la citada norma, no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria.
- 3.** Sin condena en costas por no encontrarse causadas de conformidad con el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 14 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60fb15f6c40e50627b05303082d0058d19a2eed593cd8563069794a9db563bd5**

Documento generado en 12/01/2022 05:31:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>